



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
NEIVA – HUILA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Radicación 41001-31-03-004-2020-00034-01

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo resuelto en la providencia proferida el 30 de marzo de 2020 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Huila, se decreta la nulidad de todo lo actuado incluso desde la sentencia del 18 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta lo ordenado, se procederá con la notificación de la presente acción constitucional por el medio más expedito a la señora BIANEY LOSADA PENAGOS, del mismo modo se **VINCULA** a la presente acción constitucional a terceros determinados e indeterminados con interés legítimo, para lo cual, se **ORDENA** a la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA que de manera inmediata proceda con la publicación de la presente decisión en su página Web oficial con el fin de enterar de esta decisión a los interesados, incluso los participantes del concurso de méritos que se convocó mediante Resolución 110 del 11 de abril de 2019.

Igualmente, se requiere al Honorable Tribunal Superior de Neiva para que de manera virtual allegue el expediente de la referencia a la dirección electrónica de este Despacho ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el objeto de continuar con trámite de la acción constitucional.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

RESUELVE,

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y DECRETAR LA NULIDAD de todo lo actuado incluso desde la sentencia del 18 de febrero de 2020 conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la presente acción constitucional a terceros determinados e indeterminados con interés legítimo, a quienes se les concede el término de 48 horas siguientes a la publicación de este proveído en la página oficial de la Universidad Surcolombiana, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos junto con el escrito de tutela.

TERCERO: ORDENAR Y NOTIFICAR a la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA para que de manera inmediata proceda con la publicación de esta decisión en su página Web oficial, con el fin de enterar de este proveído a terceros determinados e indeterminados con interés legítimo, incluso los participantes del concurso de méritos que se convocó mediante Resolución 110 del 11 de abril de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
NEIVA – HUILA

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR de esta decisión por el medio más expedito a la señora BIANEY LOSADA PENAGOS, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

QUINTO: REQUERIR al Honorable Tribunal Superior de Neiva para que de manera virtual allegue el expediente de la referencia a la dirección electrónica de este Despacho ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el objeto de continuar con trámite de la acción constitucional.

SEXTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE.

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
NEIVA – HUILA

JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA HUILA. Telefax 8710464

Edificio Palacio de Justicia, Carrera 4 No. 6-99

Correo institucional: ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 0906

16 de abril de 2020

Señores

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Dr. JAIRO HUMBERTO MUÑOZ CABRERA, Jefe Oficina Asesora Jurídica USCO

Calle 28 No. 5 W-48 Piso 4 B/ Santa Inés

contactenos@usco.edu.co; contaduria@usco.edu.co

Neiva Huila.

Asunto: **ORDEN DE NOTIFICACIÓN**

Ref: Acción de tutela de 1ª Instancia No. 410013103004-2020-00034-00

CONTRA: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA – JEFATURA PROGRAMA DE
CONTADURÍA PÚBLICA

Accionante: ESTANISLAO ROJAS BARRERA

Ofendido: El actor

Comedidamente me dirijo a ustedes para **ENTERARLOS** que por auto de la fecha 16 de abril de 2020, este Juzgado ateniéndose a lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA el 30 de marzo pasado, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y DECRETAR LA NULIDAD de todo lo actuado incluso desde la sentencia del 18 de febrero de 2020 conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la presente acción constitucional a terceros determinados e indeterminados con interés legítimo, a quienes se les concede el término de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
NEIVA – HUILA

48 horas siguientes a la publicación de este proveído en la página oficial de la Universidad Surcolombiana, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos junto con el escrito de tutela.

TERCERO: ORDENAR Y NOTIFICAR a la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA para que de manera inmediata proceda con la publicación de esta decisión en su página Web oficial, con el fin de enterar de este proveído a terceros determinados e indeterminados con interés legítimo, incluso los participantes del concurso de méritos que se convocó mediante Resolución 110 del 11 de abril de 2019.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR de esta decisión por el medio más expedito a la señora BIANEY LOSADA PENAGOS, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

QUINTO: REQUERIR al Honorable Tribunal Superior de Neiva para que de manera virtual allegue el expediente de la referencia a la dirección electrónica de este Despacho ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el objeto de continuar con trámite de la acción constitucional.

SEXTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes”

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, con la publicación inmediata de esta decisión en la página Web oficial de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, conforme lo ordenado en el numeral tercero transcritos renglones arriba.

Ajunto auto del 16 de abril de 2020.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
NEIVA – HUILA

JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA HUILA. Telefax 8710464

Edificio Palacio de Justicia, Carrera 4 No. 6-99

Correo institucional: ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 0907

16 de abril de 2020

Señora

BIANEY LOSADA PENAGOS

Ciudad



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
NEIVA – HUILA

Asunto: **Enteración sobre iniciación de acción de tutela**

Ref: Acción de tutela de 1ª Instancia No. 410013103004-2020-00034-00

CONTRA: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA – JEFATURA PROGRAMA DE
CONTADURÍA PÚBLICA

Accionante: ESTANISLAO ROJAS BARRERA

Ofendido: El actor

Comedidamente me dirijo a ustedes para **ENTERARLOS** que por auto de la fecha 16 de abril de 2020, este Juzgado ateniéndose a lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA el 30 de marzo pasado, dispuso **VINCULARLA A LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL**.

Para que pueda ejercer sus derechos de defensa y contradicción, se le correr traslado de la acción constitucional, para en su oportunidad, emitir el fallo de fondo.

En consecuencia, a tiempo se le notificará la respectiva sentencia de tutela.

Atentamente,

JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA HUILA. Telefax 8710464



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
NEIVA – HUILA

Edificio Palacio de Justicia, Carrera 4 No. 6-99

Correo institucional: ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 0908

16 de abril de 2020

Señores

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE EXPEDIENTE ESCANEADO

Ref: Acción de tutela de 1ª Instancia No. 410013103004-2020-00034-00

CONTRA: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA – JEFATURA PROGRAMA DE
CONTADURÍA PÚBLICA

Accionante: ESTANISLAO ROJAS BARRERA

Ofendido: El actor

Con el acostumbrado respecto, y en atención a lo ordenado en auto de fecha 16 de abril de 2020, comedidamente me permito solicitarle que de manera virtual allegue el expediente de la referencia a la dirección electrónica de este Despacho ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el objeto de continuar con trámite de la acción constitucional.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
NEIVA – HUILA

JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA HUILA. Telefax 8710464

Edificio Palacio de Justicia, Carrera 4 No. 6-99

Correo institucional: ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 0909

16 de abril de 2020

Señor

ESTANISLAO ROJAS BARRERA

enroba2507@hotmail.com

Transversal 36 No. 36-250, Torre 27 Apto. 303 B/ Cuarto Centenario

Neiva – Huila

Asunto: **Enteración de auto**

Ref: Acción de tutela de 1ª Instancia No. 410013103004-2020-00034-00

CONTRA: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA – JEFATURA PROGRAMA DE
CONTADURÍA PÚBLICA

Accionante: ESTANISLAO ROJAS BARRERA

Ofendido: El actor

Comedidamente me dirijo a ustedes para **ENTERARLOS** que por auto de la fecha 16 de abril de 2020, este Juzgado ateniéndose a lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA el 30 de marzo pasado, dispuso lo siguiente:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
NEIVA – HUILA

“PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y DECRETAR LA NULIDAD de todo lo actuado incluso desde la sentencia del 18 de febrero de 2020 conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la presente acción constitucional a terceros determinados e indeterminados con interés legítimo, a quienes se les concede el término de 48 horas siguientes a la publicación de este proveído en la página oficial de la Universidad Surcolombiana, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos junto con el escrito de tutela.

TERCERO: ORDENAR Y NOTIFICAR a la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA para que de manera inmediata proceda con la publicación de esta decisión en su página Web oficial, con el fin de enterar de este proveído a terceros determinados e indeterminados con interés legítimo, incluso los participantes del concurso de méritos que se convocó mediante Resolución 110 del 11 de abril de 2019.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR de esta decisión por el medio más expedito a la señora BIANEY LOSADA PENAGOS, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

QUINTO: REQUERIR al Honorable Tribunal Superior de Neiva para que de manera virtual allegue el expediente de la referencia a la dirección electrónica de este Despacho ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el objeto de continuar con trámite de la acción constitucional.

SEXTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes”

Atentamente,

SILVIO CASTAÑEDA MANCHOLA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
NEIVA – HUILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
NEIVA – HUILA